

Año de 1820.

Peculiar de Oficina.

Tomos de Razon de Rs
y Sup.^{tes} Ordenes y de
Titulos.



N. 7.

M. P. y J.
12



Circular

Los S. S. Directores generales del Ramo en circular de
3. de Mayo proximo pasado me dicen lo siguiente.

Principal = Circular = Con fecha de 25. de Abril pp.
se ha servido, el Exmo Señor Superintendente gual de la Penta
prevenga à esta Direccion gual, Repita por circular sus Ordenes
à todos los Administradores de Correos del Reyno, y de America,
para que cumplan con exactitud, y puntualidad las que les
están comunicadas sobre haverse à su V. S. inmediatamente
de todas las Comarcas, sucesos, ò vacantes, que ocurran en
el distrito de sus Respectiveas Administraciones, con las ob-
servaciones que crean justas, y en fin de todo acontecimiento,
y de quanto pueda convenir al mejor servicio del Rey Nues-
tro Señor, ò interesarse por qualquiera estilo à S. M. y à la Su-
perintendencia, ò sea Objeto de curiosidad: y lo trasladamos à
V. S. para su inteligencia, y la de todos los Administradores
agregados à esa gual, à fin de que tenga el mas exacto
y cabal cumplimiento = Dios que a V. S. M. en Madrid
3. de Mayo de 1819 = Ambrosio Rivi-Dramba = Señor Admi-
nistrador gual de Correos de Lima

Lo comunico à Vms à los efectos indicados en
la misma, previniendoles en su mas exacto, y puntual
cumplimiento en la parte que à cada uno corresponde; y ad-
virtiendoles, que quantos haveres y noticias se les ofrezca imparti-
do deban verificarlo por conducto de esta Administracion



General.

La presente Circular esminada como ya esta establecida,
de una en otra Estafeta, con este Conductor, y sin interrupcion alguna,
sacando todas Copias de ella, y sentandolo por diligencia a su pie. Los
Administradores que tengan a su carga Estafetas, siquiere sea la
transmitiran inmediatamente como corresponde, y esta mandado.
Finalmente el ultimo de esa Carrera que lo es el Prial de Arequi-
pa la devolvera Original a esta Oficina, donde Obie los efectos con-
venientes = Dios que a Vm. m. añ. Lima 30. de Noviembre
de 1819 = Felices de la Noza =

Circulares

Modelo N. 5.

D. J. y D. J. Administrador, e interventor de Correos
et al parte N. Certificamos que las Ciudadades
que por menor se expresan con las mismas que han
pagado en todo el año pasado los individuos que se men-
cionan por la Conduccion de encomiendas que han
puesto en esta Administracion para los devinos q
ta
Presp. recoran = En tal fha D. N. et al, empegó en esta
Administracion. tanto Marques deplata quimada
(o inquitar) marca tal N. tal, tal con paño se
tanor marcos y oncas para que se condesaven
a Lima, Paro, Curso que dita tanto segua
y pagó por los duos el respeto de tanto por cientos, y
y tanto al millar.
En tal fha D. N. et al empegó en esta
Administracion. tanto mil p. y xx en moneda

efectiva para que se condujeran a tal parte que Dicha tanta
segua y pago por los Dtos al respecto de tanto por ciento
y tanto al millar

En tal parte D. J. de tal ordeno en esta
Administracion un Pliego de Dtos con tanto por ciento
y Diariamente. F. avaluado en tanto p. para que
se condujeran a tal parte que Dicha tanta segua y
pago por los Dtos al respecto de tanto por ciento y tanto
al millar.

Las paridas que anteceden son las mismas que han pagado
los sujetos, que se expresan, como consta del libro de
Gobierno del Reino de Encomiendas, que con las forma-
lidades de Ordenamiento se lleva en esta Admin. el que
eran fielmente Copiadas, y al que me referimos (o me
refiero) y por ser verdad lo firmamos y formamos, (lo firmo
y firmo) en tal parte a. d. de Enero de 18...

Firma en esta
del Admin.

Firma en esta del oficial
y me refiero en tal parte que
lo hubiere.

NOTAS

Esta certificacion ha de ser por Duplicado con la Cuenta
final de cada uno, que quedando por triplicado igual y se
firmado en la Admin. de Encomiendas = Donde
no hubiere inconvenciones el Encomendado se ha de variar
y en el pie habra uno solo en singular = se ha de
averuar todas las paridas de Encomiendas registradas
con la mayor especificacion de suplico, Dato, Cabi-
dad, Numero de Penas, Marcas, y demas senales =
= Pliego =

N.º He recibido en la Administray. de Correos de este Pueblo
 Modelo Ciudad Villa de ... p. y ... por el costo de una Carga
 de Resivo sobre el camino de ... Matifa que se me ha entreg.
 y debe conducir hasta tal parte que dista tanto Leguas
 la que se compone de tanto ... (tanto ...
 por Capones ... y por la Mula de Carga, la del Guia
 y su traslado de ... se abarcan por ... y medio por Legua
 que componen la expresada Comunidad y es ella doy el
 presente Resivo por triplicado para un solo efecto
 en tal parte a tanto de tal ...
 firma del Conductor
 ... tanto p. y ...

Modelo N.º 2.

Resumen y Razon de las ... Documentada de
 ... pagado en ...
 ... en esta Administray. de ... cargo
 alos Conductores por razon de Cargas sobrantes
 o ... Matifa por ... que se han re
 gistrado ...

En tal fha: al Conductor D. F. de tal ...
 se pagaron tanto p. y ... por una Carga sobre
 valiente Compuesta de ... Capones nombrados
 marca Ad con. pero se lo q 22 tt. y condicimo
 en tal parte que dista tanto Leguas y por la
 Mula de Carga, la del Guia y su traslado imp.
 a ... Leguas. segun su Resivo N.º ...

En tal fha: al Conductor D. F. de tal ...
 pagaron tanto p. y ... por ... Cargas sobre
 valientes Compuestas de ... en numerario
 y por ... de plata enrayada marca
 A con tanto ... condicimo todo a tal

parece que disrattantur leguas, y por Dos Millas sea Canga
una cel dia, y su trabajo importa a D. 1. xv. Legua
segun su recibo N. 2

D. F. Catal y D. F. Catal Adm. or y Peror
oficial Inter. de Correo de una Ciudad (Villa, o Pue-
blo) Certificamos, y firmamos en forma legal que
las Paradas que anteceden importan tomor p y un,
son las mismas que se han pagado en todo el año
parado de 18... a los Conductores que se ex-
presan por la Canga de Encomendar sobre
saliente que se especifican y como celo s
tanto recibo N. 1. anterior que por Dupli. do
se acompañan al presente razón que firma-
mos en tal parte a S. de Enero de 18... =
Firma entera
cel Adm. or

Firma entera cel
oficial interventor

Notas. = Esta razón ha de venir por Dup. do
Cuenta final de cada año, quedando por Trip. do
igualmente firmado en la Adm. or. Remite
Ha de venir acompañada celo Per. or
celos Conductores por Dup. do quedando el Trip. do
reservado en la Cruzada de los Pobres se
trande instruir cel mismo modo que se trata
el borrador N. 1. y vendran numerado
Correlativamente de N. 1. para adelante.
Donde no hubiere Inter. or firmara
solo el Adm. or y Variara el Leguaje tra

blando uno solo en singular.

En esta razon, no se han de comprehender los Pagos á Conductores por avios ordinarios de la Realta: tampoco las qualificaciones, que se les abona, ni los sueldos que gozan los Conductores. Verdad es que se trata de un pago y se les pagan en algunas Indias, subalternas pues en esta razon, y su Objeto es el comensurar únicamente al ramo de Encomiendas, y gastos que ocasiona en su giro.

Finalmente esto es lo que se encarga a todos, no por esta Circular y modelo que se acompaña, se ha de variar el modo y forma establecida de recorrer y aviar a los Conductores, pues se ha de continuar, como hasta aqui se ha practicado, es decir que en las Encomiendas que no se han de formar una carga se continuara no pagandole, y todo esto solo habla para el caso de haber una carga en una formada para ser de abono; pues lo contrario seria entrar formando un perjuicio al giro, y ala Realta = Roma =

Circular

Los Señores ~~Encomendados~~ ^{Encomendados} al Ramo en sup: Oni etc. 16 de febrero ultimo entre otras cosas me dicen lo siguiente: Siendo mi interés para la renta de Cobros la mayor claridad y exactitud en la Cuenta de todos

los Platos que se componen, Honor deuelto: que
la Pluma es lo cobrado por la Conduccion de las
Encomendas, tanto es en la Administracion, Gral.
como es en la particular y particular es en
agregacion, se comprueve en lo sucesivo con
una Certificacion igual al modelo, que acompa
ñamos en lugar de la que a ora se acostumbra,

Al porbeniente comunico esta Orden a todas
las Administraciones de quienes corresponden
acompañandole el modelo inunivado, ten
erian encargandole aduienta, que no se
admira la Cuenta que no venga con otro
Justificante y que este con la mayor eficacia
el Cumplim^{to} de la misma = Lo participo a
V. para su debida inteligencia y mas exacta
Observancia con copia del expresado modelo, q
va sellado con el N^o y al que indispensable
y puntualm^{te}, se habran de arreglar para re
mitirlo por Duplicado con sus Cuentas firmadas
cada año, quedandose cada uno con un Triplicado
en la Oficina de su Cargo = Por disposicion de los mismos
S. S. en esta O^m, prebenio a V. que todo A^m que
el Decano del año haya pagado una o varias canti
dades por Avios, o Cargas sobrestaciones a qual
quiera Conductor o Conduciones Deberia formar
un Recumen o razon relacionada con los pagos
en el modo y forma que señala el Modelo N^o 2^o
y ena habra de acompañarle igual monte por
Duplicado a la Cusma gral, quedando en la Oficina

5

Remítame el correspondiente Triplicado. Esto mismo, se enviando
y ha de practicarlo tambien las Administraciones
que Despachan Correos de Travesia, y que paguen suel-
dos a los Conductores Verederos, deviendo ser los recibos
que den cuenta por Triplicado con la mayor especifica y
claridad posible; y acompañandose con ellos ala vez,
quedará el tercero Archivado en la Oficina = Haciendo
estas prebenciones de la mayor importancia y pre-
cisión, como emanadas de la Superioridad de la
Reyna, habrán de tener principio en las Cuentas
finales del año que acaba a expirar, en la que
todo Vniversidad, cuidaran preciosa e indispensable-
mente en incumplir la Ordenada Certificación Jurada (modelo
N.º 1.) y la Relacionada (modelo N.º 2.) ambas
por Duplicado, quedandose como ya está dicho con
un Triplicado y acompañandose con la segunda los
recibos de Conductores Duplicados y con toda Instancia
La necesaria para esta Circulan, y por lo mismo
no dudo que todo Vniversidad se cumpliera en su
total exacto cumplimiento bien entendido, que si
contra todas mis esperanzas alguno de suyo se
haciere, o lo hiciere con imperfección, o defectos
hadesmas con otras Advertencias sus Cuentas q.
sele devolvieran, sera irreparable mudado en
2.ª vez por primera vez, en 5.ª por segunda apli-
cable a Verreficio de la Reyna, y sele despedirá
de un Servicio del que ya sele considerará incapaz.
La presente Circulan conminaria como ya está
establecido caussa en otra A.ª de 17.ª sin interump-
ción, ni demora alguna, con este mismo Conduy-
y sacando cada uno Copia de ella y de los modelos

que se acompañan semara Placa de Averno así practi-
cadas. Los Aduaneros aquí en toda, e incumba la
Circular inmediate. Las Escuelas e isuetares
cesa Dependencia. A todos e prohibiome muy estricta
meme acurren por oficio su l' Cero a esta Aduana
Gral; daque el Ultimo cesa Carrera, que lo es
el p'ial cesa requisa, la Devolveria Original para que
haya constancia cesuperior y obra en adelante lo e
efector que combengan con una qualquiera contraven-
tore. Por que a Vn' en años Lima 3 e
Crono ces 82 = Illos S. Aduaneros ces Corret
ces la Carrera ces Requisa = Felis ces la Poria =

Circular

A Virrey ces Consulta que en 6. de Nobre pasado
dixi al Crono S. Virrey ces Reyno pidiendo se
Dignase fuesen los Maestros ces Horas auxiliados por
los Pueblos con algunas Cavalgadas, pagando su
flore y ocupacion a su justo precio, me consta que dho
Sernor Crono accediendo a mi solicitud, e ha en
vido expedir la oportuna provision circular a los
S. J. Governadores Intend. ces Provs y Subdelegados
ces Paradoja. Lo comunico a Vn' para que
inserrayan ces una Superior Ovn a los Maestros
ces Horas cesu Distrito afin ces que en to
Causos preciosos ces indispensable Urgencia puedan
ocurrir a los d' Esperar Gefe cesu Taxar die
pidiendo el Cumplim. ces aquella Disposicion dictada
a su favor, obue que cada uno ces Vn'. evana
ala mira para eoduybor cesupante, y

Por el Oñ. Enbleido Caminaria de una à otra Estafeta
la presente sacada Copia con el Contenido y transmitiendolo
al Oñ. Caminaria y Fñal. de Arrequepa con el Adyacente
se devolviera por el Original con comitancia de
haverse verificado. Dios que à Vdi. m. años
Lima 18 de Enero de 1820 = Félix de la Rosa =
S. S. A. Administrador de Correos de la Carrera
de Arrequepa =

Circular

Sebengo a Vdi. por regl. gñal, que al tiempo de
los Correos Ordinarios de Encomiendas y Extra
ordinarios, a las Respetivas Estafetas por donde
trancitan en ida y retorno de sus Viajes se
deban sentando en los Paquetes las precedencias
Camidader septara, Parvas de una especie, u o no
emboltrion y Paquetes de correspondencia con clara
designacion de ten para las mismas, u otras A. D. m.
à efecto de que abatiendo la inuifcancia Etanula,
que algunos han adaptado poniendo en los Paquetes
ha entregado lo correspond. à una Estafeta,
se vea la Claridad, que existe multiplicada
Toda, que cada instante adviene en la Fñal.
Tenerando indevidamente por aquelta falta altera
ciones de los Conducciones al ipò con el Cargo
ò Notas de responsabilidad = Por el Oñ. Ena
bleido Caminaria de una à otra Estafeta

Capitulo sacada Copia con Contando y transmitiendo
 al ca Camara y p[ro]v[isor] de Araya y a su adyacente
 se debe por este Original con Curatoria de haberse
 Verificado = Dios Fue en el m[es] de Mayo de 1820
 Errores de 1820 = Feli[pe] de la Poma = S. S. A. O. m[er]ito
 de los Errores de la Camara de Araya y

En 26 de En[er]o de 1820 se le libro titulo de cond[ic]ionada para
 el 5 de En[er]o de 1820 a D. Felis de la Poma, a D. Juan de Escobedo
 con D[omi]no de 29 de 1820

Circular

Por las Respuestas que varios de V[os]ros han dado a la Circular
 de 3 del Mes pasado, se infiere no se han penetrado bastante de su
 tenor; y esto me obliga a hacer las siguientes providencias.

Las Cuentas generales que se instruyen en fin de cada
 un año no deben variar absolutamente en nada, continuand[ose] en
 las mismas por el orden y met[od]o establecidos, sin la menor innovacion.

Las dos modelos que se acompañaron a aquella expresada Circular,
 son para formar las respectivas Razones a que se Refieren, y
 estas se han de acompañar por duplicado a la dicha Cuenta general,
 con los Revisos tambien duplicados de conformidad de lo imp[er]tante.

V[os]ros bien de todo ello, y de quanto con solita claridad, y espe-
 cificacion se exp[re]sò en la referida Circular, para evitar errores, y des-
 perdicio, y excusa a esta Adm[on]str[acion] el impropio trabajo de debolber.

las sus Cuentas con reparos, y nuevas advertencias en el particular =
 Camina la presente Circular en el modo y forma establecidos. Tome
 cada uno de V[os]ros Razon y Copia de ella con el fin de Acusar su
 Revisos a esta D[omi]na G[ra]l para que de ello conste, y comunicarla

aquellas a quienes toca en las Estafetas hisueltas de su cargo, y a las
vendedas de su respectiva tránsito. El ultimo de esa Carrera que lo es el
Dom.^o Casal de Arequipa, la debolva Original segun costumbre =
Dios que a Dios m. a. Lima 3. de Febrero de 1820 = Felix
de la Rosa = S. Administrador de Correos de la carrera de Areq =

Copia = Traslado a V. para su precia inteligencia, y mas conveni-
ente el Decreto que he proveido con fin de rigor en el Expediente
relativo a los procedimientos del Subdelegado del Partido de Tucana
con el Teniente Dom.^o de aquella Puesta de Correos = A conce-
guencia de lo que expone el Señor Fiscal de S. M. se remite este Ex-
pediente al Señor Gov.^{or} Intend.^{te} de la Provincia de Huamanga
para que luego inmediatamente encargue al Subdelegado del Parti-
do de Tucana guarde al Dom.^o de Correos D. Benancio de la Fuente
los fueros de la Puesta claramente descritos en su peculiar Ordenanza,
sin turbalos ni defraudalos en modo alguno: de lo que estara a lo
mismo el indicado, lo fe; transcribiendole esta Resolucion al Sor. Dom.^o
de esta Capital, para su precia inteligencia, y demas mas convenientes =
Dios que a Dios m. a. Lima y Febrero 9 de 1820 =
Joaquin de la Pezuela = Señor Dom.^o Casal de la Real Puesta de
Correos = Don Juan de Azatequi, Contador Interceptor inte-
rimo de la Dom.^o Casal de Correos del Reyno = Certifico: que la
Copia que precede lo es fiel, y exacta del Superior Orden de su tenor,
que Original existe en esta Contaduria de mi cargo, y al que me re-
fiera Lima y Febrero 18 de 1820 = Juan de Azatequi =

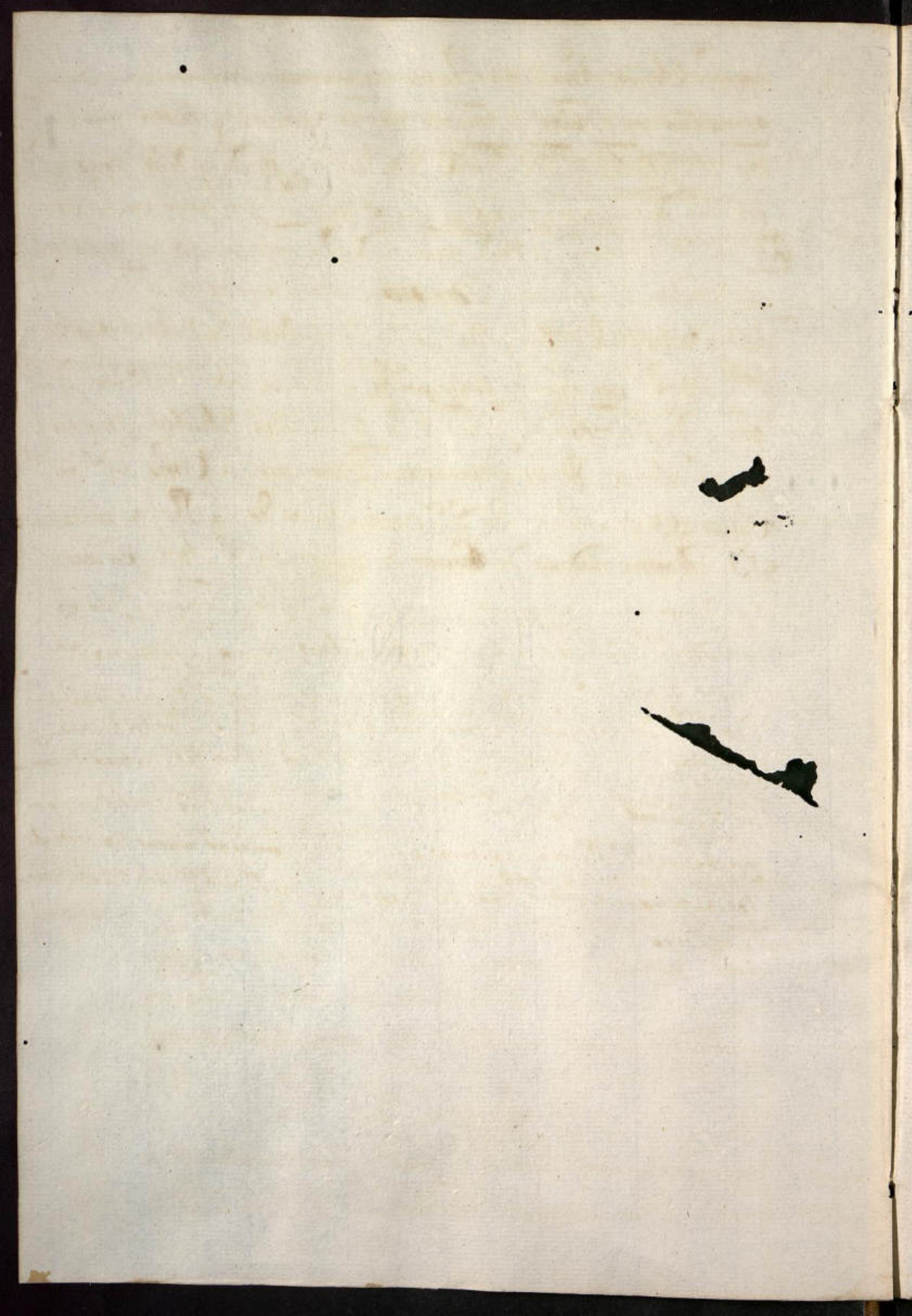
Circular

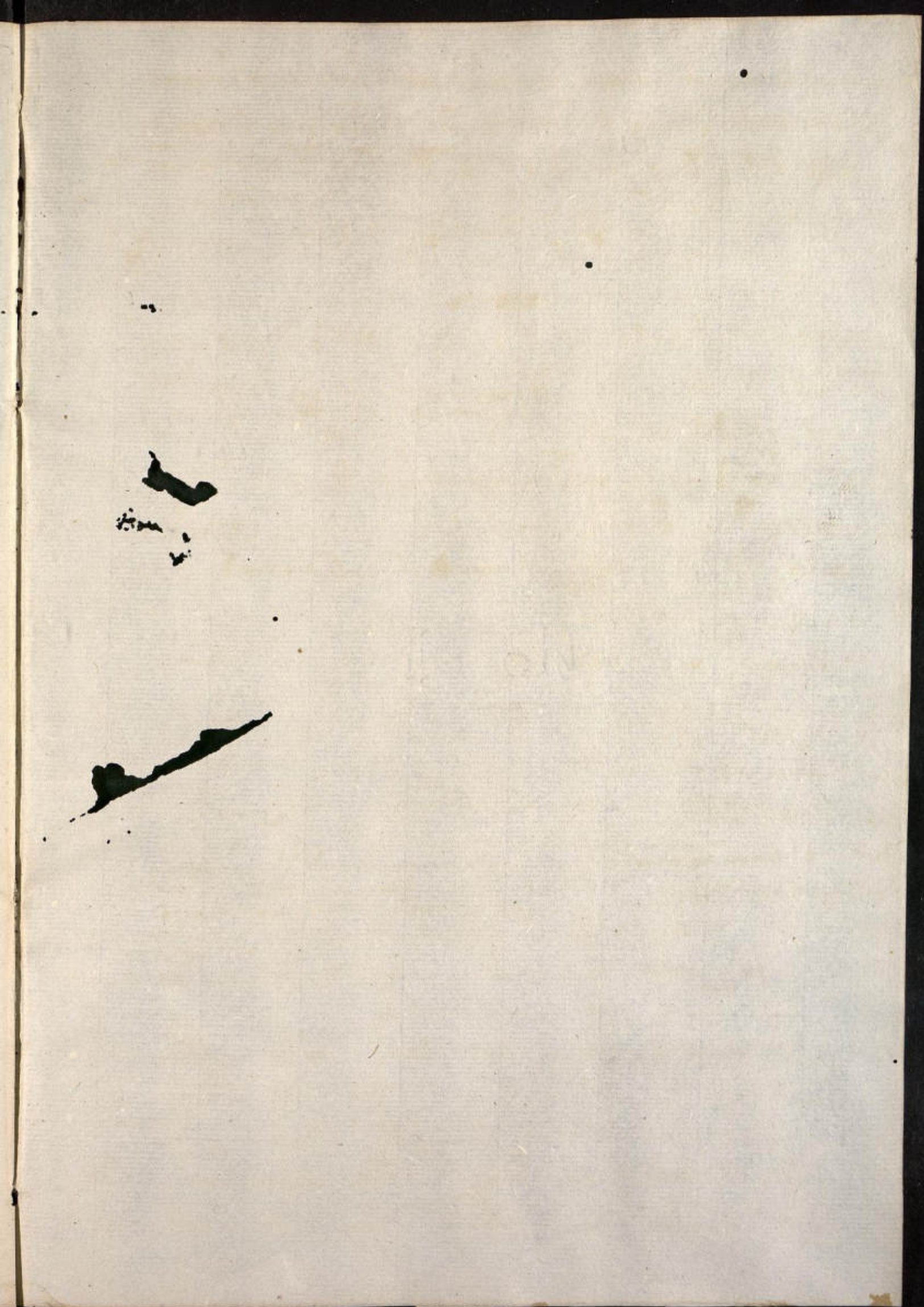
Esta Administracion General que mira constantemente por el honor
y bien estar de los Empleados de la Puesta acaba de obtener del

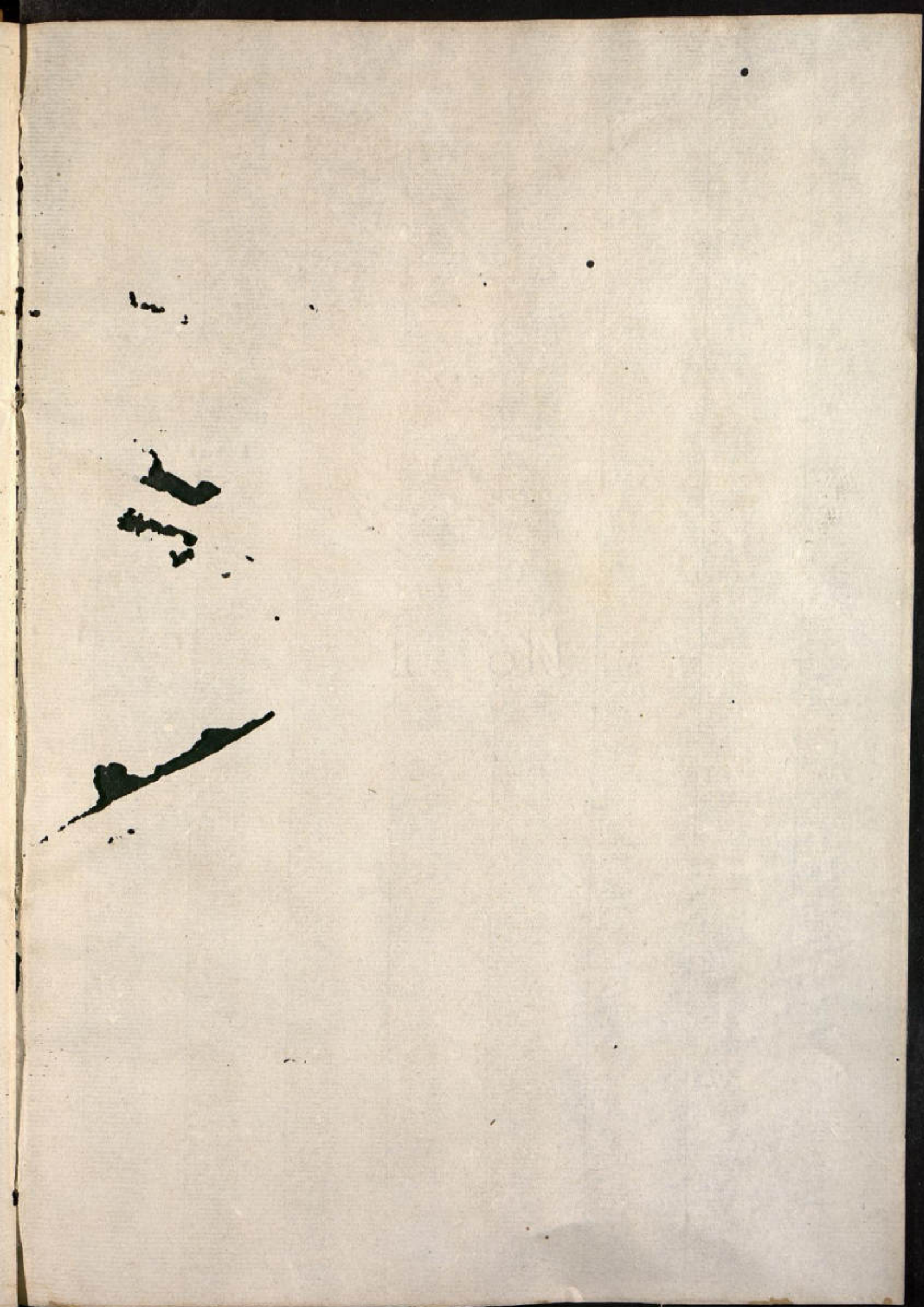
Excmo Señor Virrey del Reyno la Superior decición que se
 acompaña en copia: y aunque ella es parcial, y habla unicam.
 con el Subdelegado del Partido de Tucuman, puede, y debe tenerse
 por una declaracion general, y que a todos comprehende en sus casos;
 lo que la comunico, a Vms para su debida inteligencia en aquellos
 que puedan ocurrir = Comitió esta Circular en el Orden y
 forma establecida: transcribasi a las Administraciones Subalterna,
 e hijuelas por quienes correspondan, y deuen todos su Revo a
 esta Administracion General a la que sera devuelta Original
 el ultimo de esta Carrera = Dios que a Vms m. añ.
 Lima 13. de Febrero de 1720 = Felis de la Haza =
 S. S. Administradores de Correos de la Carrera de Arequipa =

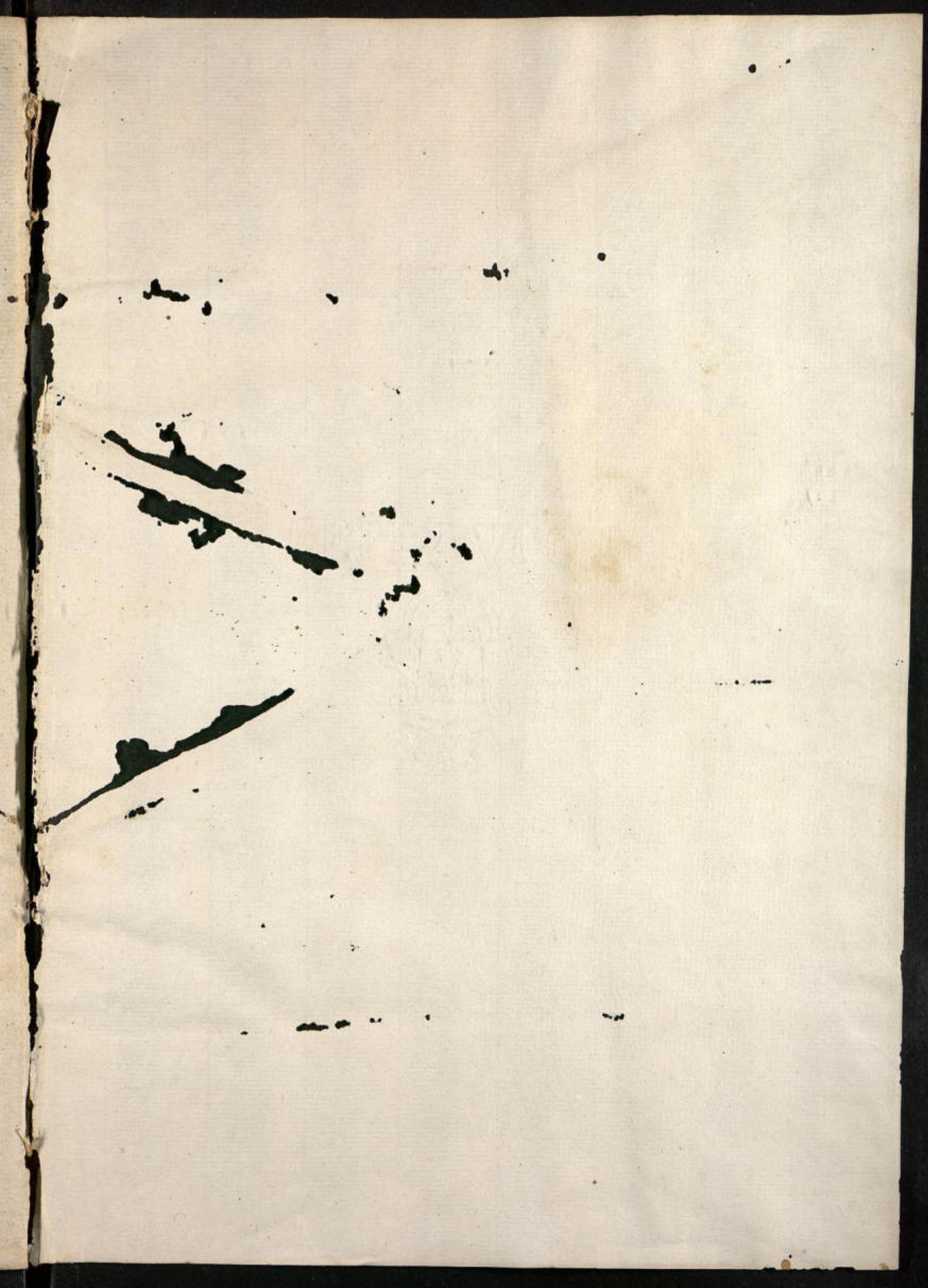
En 2 de Agosto de mil ochocientos veinte, se libió título de Oficio de
 esta Am. de Correos, por las S. S. del Reyno en forma de P.
 Justo Gavilán, a quien se le entregó para los usos q. se combengan =
 Am. de Correos de Arequipa Nov. 1.º de 1720 = José de la Haza =
 En 6 de Agosto de mil ochocientos veinte, se libió título de Captero Guano
 de esta Am. de Correos, por las S. S. del Reyno en
 favor de D. Valentin Sierra, a quien se le entregó para los usos q.
 se combengan. Am. de Correos de Areq. Nov. 1.º de 1720 = José
 de la Haza =

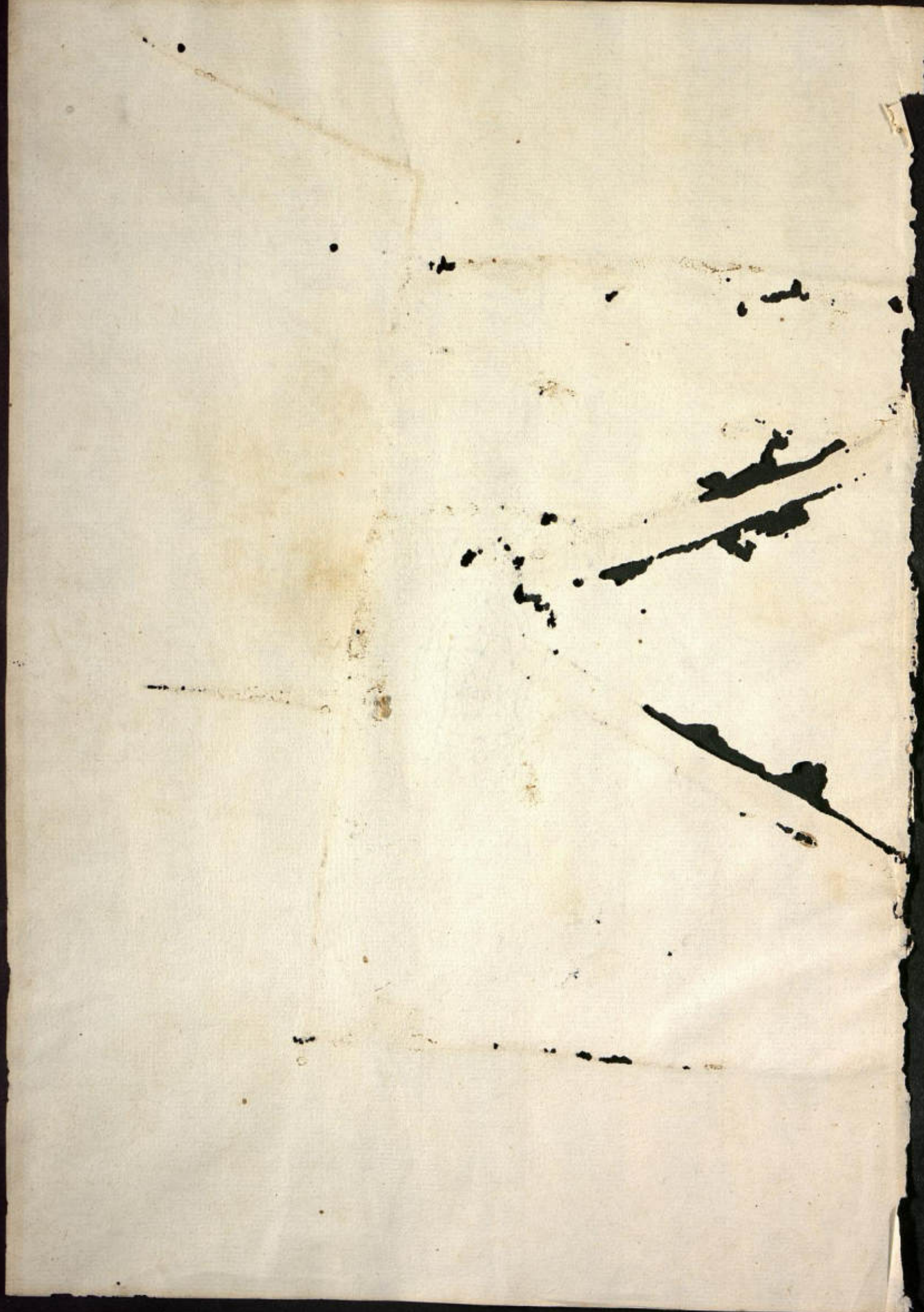
[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mostly obscured by two large black ink blotches on the left side of the page.]















4